

Al Despacho de la señora Juez hoy 24 de julio de 2020.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

FIJ. ALIM. 2020-030

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Vencido el término de traslado de la demanda es viable dar continuidad al proceso en los términos dispuesto en el artículo 392 del C.G.P. donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem para lo cual se procede a:

SEÑALAR el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.) para llevar a efecto la audiencia única de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Así mismo, DECRETAR las siguientes pruebas que se practicarán en la mencionada audiencia:

PARTE DEMANDANTE

(JOSE REYNALDO BUSTOS LOPEZ)

DOCUMENTALES

Tener como tales las apreciables a folios 1 a 9 de este cuaderno, a las que se dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

PARTE DEMANDADA

(ELIZABETH ESTEBAN SILVA)

DOCUMENTALES

Tener como tales las apreciables a folios 50 a 67 y 75 de este cuaderno, a las que se dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

TESTIMONIALES

Se ORDENA la recepción de los testimonios de TERESA CAMARGO TORRES y JAVIER GOMEZ SERRANO quienes depondrán sobre los hechos de la demanda. Para el efecto se requiere a la apoderada de la demandada indicar el canal digital donde debe ser notificados, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto No 806 de 2020.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena el interrogatorio al demandado JOSE REYNALDO BUSTOS LOPEZ.

Se deniega el decreto de la prueba de oficiar a la Institución Educativa "Colegio La Salle" por cuanto la información que se obtenga y que se refiere a otro de los hijos del demandante, es considerada por este Despacho como inconducente e improcedente para el objeto del proceso.

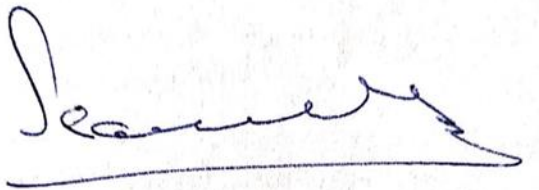
PRUEBAS DE OFICIO

Se ordena el interrogatorio a la demandada ELIZABETH ESTEBAN SILVA.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a long horizontal flourish extending to the right.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ